



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°058-2025-GM-MDM

Mala, 12 de mayo del 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

#### VISTO:

El Informe N°007-2025-CIAM-SGSALUDPCSS-GDS-MDM, de fecha 28 de abril de 2025, del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor – CIAM; el Informe N°0436-2025-SGSALUDPCSS-GDS-MDM, de fecha 29 de abril de 2025, de la Subgerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales; el Informe N°0737-2025-GDS-MDM, de fecha 30 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Proveído N°1076-2025-GM/MDM, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N°0462-2025-EALP-OGPP/MDM, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°1095-2025-GM/MDM, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N°267-2025-OGAJ/MDM, de fecha 12 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al numeral 6.4. del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente al tema de las materias de competencia municipal, la cual establece que las municipalidades en materia de servicios sociales locales, debe: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, conforme al artículo 10° de la citada norma, establece que, "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales";

Que, conforme al literal e. del artículo 15° del Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la persona Adulta Mayor, establece que para el funcionamiento de los CIAM y en el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar lo siguiente: "(...) e. Elaborar un Plan de Trabajo Anual (...);

Que, con Resolución Ministerial N°060-2020-MIMP, se aprobó la "Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM", con el objeto de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros de Atención al Adulto Mayor;

Que, conforme al numeral 2.2.2. de la citada resolución, establece las pautas y recomendaciones para la elaboración del Plan de Trabajo Anual, la cual permitirá organizar y programar las actividades por el CIAM por el periodo de un año;

Que, conforme al artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, señala las funciones de la Subgerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, dentro de las cuales se encuentran referidas al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2025, precisado en el literal k) que corresponde: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, con Informe N°007-2025-CIAM-SGSALUDPCSS-GDS-MDM, de fecha 28 de abril de 2025, del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor - CIAM, presenta el "Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor - CIAM 2025";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, con Informe N°0436-2025-SGSALUDPCSS-GDS-MDM, de fecha 29 de abril de 2025, la Subgerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, remite el "Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor - CIAM 2025" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N°0737-2025-GDS-MDM, de fecha 30 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, ratifica y remite los actuados a la Gerencia Municipal, para la aprobación del "Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor - CIAM 2025";

Que, con Provedo N°1076-2025-GM/MDM, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que emita opinión sobre la viabilidad y disponibilidad presupuestal de la propuesta de plan de trabajo anual, con el propósito de dar continuidad al proceso correspondiente;

Que, con Informe N°0462-2025-EALP-OGPP/MDM, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera viable la aprobación de dicho plan de trabajo por el importe de S/54.800.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, con Provedo N°1095-2025-GM/MDM, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados para la emisión de la opinión legal;

Que, con Informe N°267-2025-OGAJ/MDM, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable la aprobación "Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor - CIAM 2025", el cual fue remitido por la Subgerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales; y que corresponde a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo a la delegación de facultades;

Que, a partir de lo señalado, el CIAM es un espacio creado por los gobiernos locales para promover la participación y el bienestar de las personas mayores, la cual busca fomentar el envejecimiento saludable y la integración social de las personas mayores, evitando el aislamiento y promoviendo su participación activa en la sociedad;

Que, en virtud de los argumentos descritos y en el marco de las normas señaladas precedentemente, corresponde aprobar el "Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor - CIAM 2025";

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el Decreto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Supremo N°024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la persona Adulta Mayor, la Resolución Ministerial N°060-2020-MIMP, se aprobó la "Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM", el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2024-MDM/C y en mérito al numeral 14. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024; Resolución que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y otras Gerencias de la Entidad en concordancia a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor - CIAM 2025" de la Municipalidad Distrital de Mala, con un marco presupuestal de S/. 54.800.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la ejecución del "Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor - CIAM 2025" estará a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, bajo la supervisión de la Subgerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subgerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales para conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimala.gob.pe](http://www.munimala.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA  
GERENTE MUNICIPAL





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

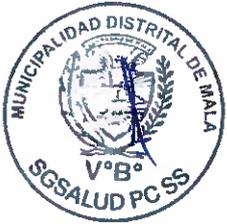
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

# PLAN DE TRABAJO

## ANUAL

### CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)

### MALA - CAÑETE



# 2025

## I- INTRODUCCIÓN:

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es un espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta mayor y la familia. El CIAM atiende a las personas adultas mayores que se inscriban voluntariamente, un espacio propicio para la socialización e interacción con otras personas, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social e integración social.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales, sin transgredir, exceder o desnaturalizar los principios fundamentales de su creación contenidos en la Ley N° 30490, "Ley de las Personas Adultas Mayores" su reglamento y modificatorias.



## IDENTIFICACIÓN

<b>Región</b>	LIMA
<b>Provincia</b>	CAÑETE
<b>Distrito</b>	MALA
<b>Sub Gerente</b>	LIC. FIORELLA CHUMPITAZ HUAPAYA
<b>Gerente</b>	MG. MARIA ELENA DIAZ YAYA



## III- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
- Decreto Supremo N° 012-2021-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, que aprueba la Guía de implementación de los CIAM
- Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE que aprueba implementación de la Intervención Saberes Productivos.

de la Intervención Saberes Productivos.

#### IV - POBLACIÓN

En cumplimiento al artículo 11 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que dispone “Los Centros Integrales de Atención al adulto Mayor, en adelante el CIAM, constituye servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.” De ello que, el CIAM no podrá programar servicios o actividades que discriminen o excluyan, de alguna forma a las personas adultas mayores, ya sea por su condición económica, social, cultural y/o rango de edad.



V-

#### OBJETIVOS

##### 5.1 OBJETIVO GENERAL

Programar servicios especializados, dirigido a las personas adultas mayores de la jurisdicción del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM Mala.



##### 5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar empadronamiento e inscripción de las Personas Adultas Mayores para el registro en el aplicativo SIRCIAM.
- Realizar el diagnóstico de las personas adultas mayores para identificar la problemática y los servicios que requieren las mismas.
- Realizar alianzas estratégicas o convenios con entidades públicas y privadas para organizar actividades y/o servicios en beneficio de las Personas Adultas Mayores.
- Promover la recuperación y sistematización de saberes locales identificados.
- Promover la apropiación colectiva de los saberes locales, de los cuales las personas adultas mayores son depositarias.
- Realizar alianzas estratégicas o convenio con entidades publicas y privadas para organizar actividades y/o servicios en beneficio de las PAM.

#### VI - DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR

El diagnóstico se ha realizado en base a la información de las personas adultas mayores registradas en el aplicativo SIRCIAM.

**Cuadro N°1**  
**Idiomas o lenguaje materno**

N°	IDIOMA O LENGUA MATERNO	HOMBRE	MUJER	TOTAL	%
1	Castellano	28	134	162	100%
2	Quechua	3	12	15	
3	Aimara				
4	Asháninca				
5	Awujún				
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Fuente: SIRCIAM



### Habla ntes de Lengua Materna por Género



**Castellano (Hombres)**

Hombres que hablan español

**Castellano (Mujeres)**

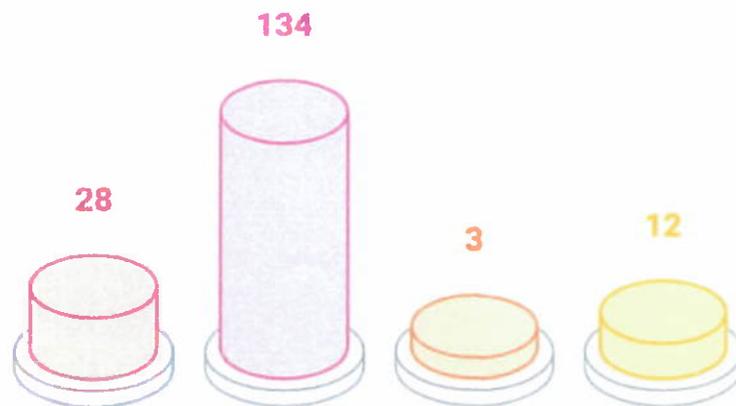
Mujeres que hablan español

**Quechua (Hombres)**

Hombres que hablan quechua

**Quechua (Mujeres)**

Mujeres que hablan quechua



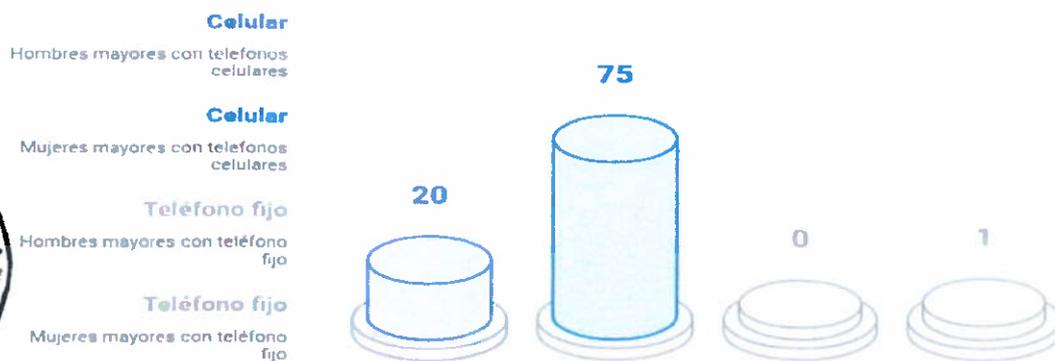
### Análisis de la Cuadro N°2

**Cuadro N°2**  
**Personas adultas Mayores que cuentan con teléfono**

N°	N.º TELÉFONICO DE PAM	HOMBRE	MUJER	TOTAL	%
1	Celular	20	75	95	
2	Teléfono fijo		01	01	
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>76</b>	<b>96</b>	

Fuente: SIRCIAM

### Distribución de Adultos Mayores por Tipo de Teléfono



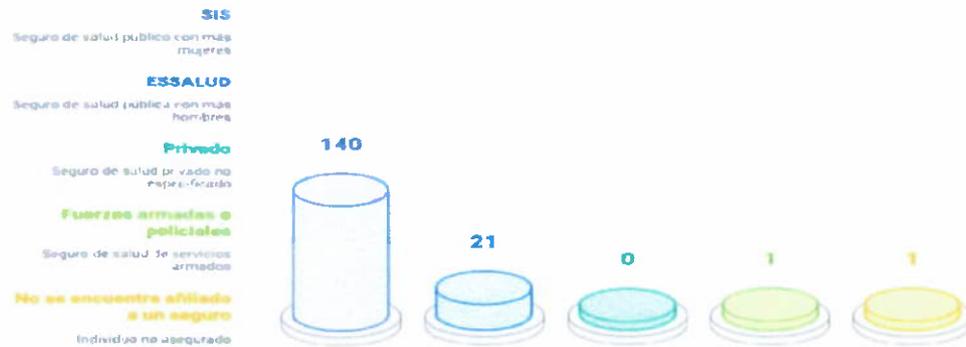
### Análisis de la Cuadro N°4

**Cuadro N°4**  
**Seguro de Salud**

N°	SEGURO DE SALUD	HOMBRE	MUJER	TOTAL	%
1	SIS	05	135	140	%
2	ESSALUD	1	20	21	
3	Privado				
4	Fuerzas armadas o policiales		01	01	
5	No se encuentra afiliado a un seguro		01	01	

Fuente: SIRCIAM

### Afiliación al Seguro de Salud por Género



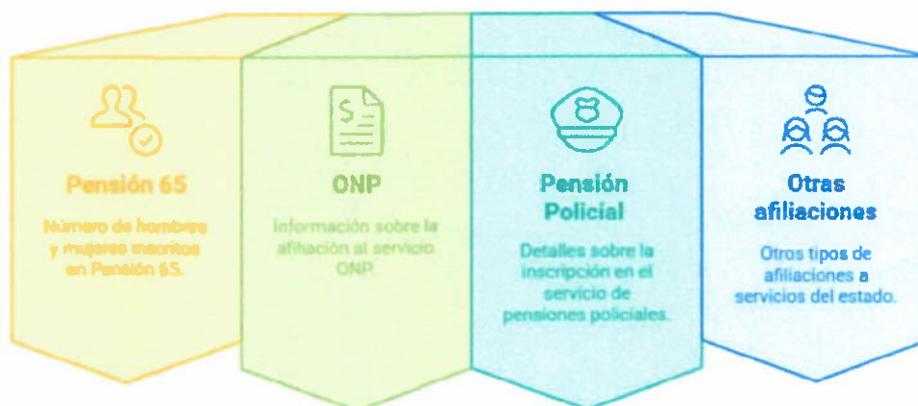
### Análisis de la Cuadro N°5

**Cuadro N°5**  
**Afiliación a servicios del estado**

N°	AFILIACIÓN A SERVICIOS DEL ESTADO	HOMBRE	MUJER	TOTAL	%
1	Pensión 65	05	05	10	
2	ONP				
3	Pensión Policial		01	01	
4	Otras afiliaciones				
<b>Total</b>		<b>05</b>	<b>06</b>	<b>11</b>	

Fuente: SIRCIAM

### Afiliaciones a Servicios del Estado



**Análisis de la Cuadro N°6**

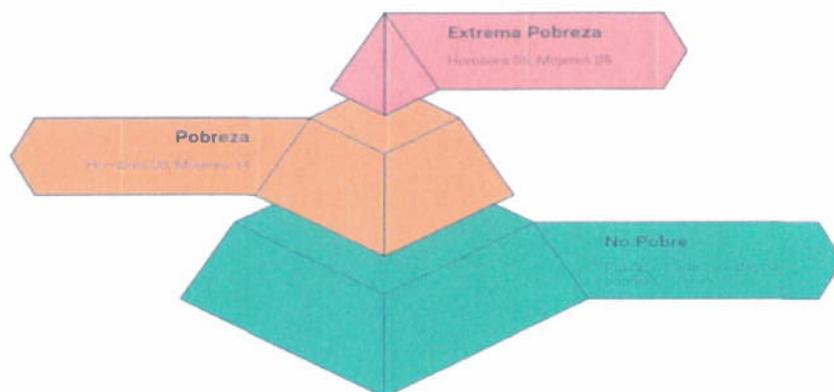
**Cuadro N°6  
Nivel de pobreza**

N°	NIVEL DE POBREZA	HOMBRE	MUJER	TOTAL	%
1	No pobre				
2	Pobreza	08	34	42	
3	Extrema pobreza	05	05	10	
<b>Total</b>		<b>13</b>	<b>39</b>	<b>52</b>	

Fuente: SIRCIAM



**Distribución de Pobreza por Género**



**I. ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**

N°	INSTITUCIÓN	PÚBLICO/PRIVADA	SERVICIO
01	RED DE SALUD CHILCA MALA	PUBLICO	TERAPIA FISICA DE REHABILITACIÓN
02	CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA	PUBLICO	CLASES
03	Programa Pensión 65	PUBLICO	Intervención de Saberes Productivo

Fuente: Elaboración Propia

## Colaboración con Instituciones para Servicios Comunitarios



### II. PRESUPUESTO ASIGNADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
PRESUPUESTO	S/ 54,800:00



**ANEXO 2**  
**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y/O OPERATIVA DEL CIAM**

N°	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA														
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	Elaborar el Plan de Trabajo Anual 2025 del CIAM	Documento (Resolución)		X		X											
2	Coordinación y programa de actividades de alfabetización con el CEBA	Informe		X		X											
3	Elaboración de Términos de Referencia para los profesionales e instructores	Documento (Orden de Servicio)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Empadronamiento e inscripción de personas adultas mayores en el SIRCIAM (160)	Personas		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	EVALUACIÓN FUNCIONAL, SOCIO FAMILIAR, COGNITIVA Y EMOCIONAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL SIRCIAM (160)	Personas				X											
6	REUNIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES PARA LA ACREDITACIÓN A NIVEL LOCAL	Acta							X								
7	ACUERDO INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DEL CIAM -MALA.	Acta				X											
8	VIAJE AL DPTO. DE AYACUCHO	Personas										X					
9	Taller de Dialogo de Saberes.			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Taller de Transmisión de Saberes Intergeneracional.				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Participación de Encuentros provinciales, distritales de Saberes Productivo.									X							



